



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RADICADO: 25-843-31-84-001-2017-00145-0
DEMANDANTE: K.S.P.P. REPRESENTADO LEGALMENTE POR LUZ IRENE PORRAS
PORRAS
DEMANDADO: WILSON ANDRÉS MARTÍNEZ GÓMEZ

Ubaté, Cund., enero dos (2) del año dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y en vista de la inasistencia tanto de la demandante señora LUZ IRENE PORRAS PORRAS junto con el menor KEVIN SANTIAGO PORRAS PORRAS, y el demandado WILSON ANDRÉS MARTÍNEZ GÓMEZ, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal – Unidad Básica de Ubaté¹, a la práctica de la toma de muestras para la prueba de ADN programada para el día 14 de diciembre de 2022, habiendo sido notificados previamente de la misma y de las consecuencias de su inasistencia², sin que se encuentre justificada su no comparecencia, pues pese haberse recibido comunicación electrónica del demandado donde señala no poderse presentar en razón a su delicado estado de salud no allega documentación alguna que sustente su dicho³, se dispondrá señalar por segunda vez fecha para la realización de la prueba genética con marcadores de ADN según el cronograma de entidad encargada, en los términos ordenados en el auto admisorio de la demanda, conminando a la parte demandada para que asista a la misma, so pena de dar aplicación al artículo 386 del Código General del Proceso frente a su renuencia, y de imponer de ser el caso las sanciones pecuniarias previstas en el art. 44 de la misma codificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. - SEÑALAR el día **MIÉRCOLES PRIMERO (1º) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 A.M.)**, para la realización de la prueba genética con marcadores de ADN al grupo familiar integrado por el señor **WILSON ANDRÉS MARTÍNEZ GÓMEZ**, el menor **KEVIN SANTIAGO PORRAS PORRAS** y su progenitora **LUZ IRENE PORRAS PORRAS**. **Por secretaría, líbrese comunicación a las partes y notifíqueseles por el medio más expedito y eficaz**, citándolos para que comparezcan ante el Instituto Nacional de Medicina Legal- Unidad Básica Ubaté, ubicada en el Hospital El Salvador, carrera 4 N ° 5 – 44 de la actual nomenclatura urbana, advirtiéndoles que deben llevar consigo su cédula de ciudadanía y llegar al menos con diez (10) minutos de antelación.

SEGUNDO. - ADVERTIR al señor **WILSON ANDRÉS MARTÍNEZ GÓMEZ**, que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 386 numeral 2º del C.G.P.

¹ Certificación de Inasistencia obrante a rótulo 0027 del expediente electrónico.

² Al respecto véase constancias de envío a través de correo electrónico y al abonado telefónico del demandado obrantes a rótulo 0024 y 0025 del expediente digital.

³ Correo electrónico visto en el rótulo 0026.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. - EXHORTAR a las partes para que cumplan con su deber de asistir a la práctica de la prueba so pena de ser objeto de las sanciones pecuniarias de que trata el artículo 44 del C.G.P.

CUARTO. – OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – UNIDAD BÁSICA DE UBATÉ, informando la fecha señalada y diligenciando el Formato Único de Solicitud (FUS).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 3 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia,
por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N °
002, que puede consultarse en la siguiente
dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>


YULI PAOLA CONTRERAS SANCHEZ
JUEZ